

y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se relicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25898 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Seguros, por la que se declara el vencimiento anticipado de los contratos de seguros de «Libra, Mutua de Seguros Generales».

Por los liquidadores de «Libra Mutua de Seguros Generales», se ha solicitado la declaración a que se refieren los artículos 31.2 de la Ley 33/1983, de 2 de agosto, y el 91.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a los fines que dichos artículos prevén.

Examinada la petición mencionada y teniendo en cuenta el favorable informe de los Interventores del Estado, designados por Orden de 19 de julio de 1985, y que ello puede facilitar la liquidación de la Entidad, esta Dirección General, haciendo uso de la Facultad establecida en los preceptos invocados y en el artículo 117 del vigente Reglamento de Seguros, ha acordado que todos los contratos de seguro suscritos por «Libra Mutua de Seguros Generales», vigentes a 1 de enero de 1986, venzan dicho día.

Por los liquidadores de la Entidad se tomarán las medidas oportunas para que los tomadores de los seguros tengan inmediato conocimiento de esta Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1985.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

25899 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	157,172	157,566
1 dólar canadiense	112,488	112,770
1 franco francés	20,223	20,274
1 libra esterlina	225,102	225,666
1 libra irlandesa	190,571	191,048
1 franco suizo	73,936	74,121
100 francos belgas	302,866	303,624
1 marco alemán	61,716	61,871
100 liras italianas	9,079	9,102
1 florín holandés	54,840	54,978
1 corona sueca	20,309	20,360
1 corona danesa	17,048	17,091
1 corona noruega	20,364	20,415
1 marco finlandés	28,378	28,449
100 chelines austríacos	878,057	880,255
100 escudos portugueses	97,623	97,867
100 yens japoneses	77,166	77,359
1 dólar australiano	107,459	107,728

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25900 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.928.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con el número 80.928, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 28 de noviembre de 1981, en el recurso número 333/1978, promovido por doña María Servia Castro Sueiro, contra Resolución de 2 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, dictada el 28 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en autos número 333 de 1978, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña María Servia Castro Sueiro contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 2 de marzo de 1978, que en alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de La Coruña de 24 de mayo de 1977, imponiendo obras en la vivienda en planta baja, propiedad de la susodicha recurrente, sita en el Municipio de Narón, camino de La Torre, alto del Castaño, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Junta de Galicia a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1985.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en La Coruña.

25901 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 07/1983, de regulación de la cuenca del río Lácara, (Badajoz).»

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía; y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, el próximo día 23 de diciembre, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que

se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

(Zona de Cauces)

- 1.-Don Andrés Bote Tello.
- 2.-Don Francisco Bravo Collado.
- 3.-Don Pedro Naranjo Cerezo.
- 4.-Don Vicente Barbancho Pascua.
- 5.-Don Andrés Barbancho Pascua.
- 6.-Don Celedonio Hierro Maestre.
- 7.-Don Francisco Serván Pascua.
- 8.-Don Vicente Parra Acosta.
- 9.-Don Angel Barbancho Campos.
- 10.-Herederos de don Feliciano Campos Bote.
- 11.-Herederos de doña Magdalena Bravo Mandome.
- 12.-Don Antonio Castela Guillén.
- 13.-Viuda de don Gregorio Curado Carrasco.
- 14.-Herederos de don Justo pascua Molina.
- 15.-Don Juan Barbero Gutiérrez.
- 16.-Viuda de don Pedro Pascua Molina.
- 17.-Herederos de don Fausto Barbosa Sánchez.
- 18.-Don Juan Delgado Mendoza.
- 19.-Don Luis Mandome Cabo.
- 20.-Don José Sánchez Naranjo.
- 21.-Don Estéban Sánchez Sánchez.
- 22.-Herederos de don Maximino Curado Mandome.
- 23.-Don Máximo Vázquez Barceló.
- 24.-Don Celestino Vázquez Parra.
- 25.-Don Pedro Bote Redondo.
- 26.-Don Martín Sánchez Sánchez.
- 27.-Don Francisco Castela Guillén.
- 28.-Don Juan Antonio Pascua Martínez.
- 29.-Don Tomás González Naranjo.
- 30.-Don Justo Enriquez Antillana.
- 31.-Doña Rafaela Rosado Pérez.
- 32.-Viuda de don Pedro Molina Moreno.
- 33.-Herederos de don Dionisio Barbancho García.
- 34.-Don Marcelino Parra Parra.
- 35.-Herederos de don Alonso Barbancho Ruíz.
- 36.-Herederos de don Eugenio Herrera Barbancho.
- 37.-Don Serafín Bravo Sánchez.
- 38.-Doña Amparo Delgado Sánchez.
- 39.-Don Antonio Márquez Pascua.
- 40.-Don Justo Hierro Bravo.
- 41.-Don Eladio Nevado Barbancho.
- 42.-Viuda de don Félix Gudié Rey.
- 43.-Herederos de don Juan Agustín González Barbancho.
- 44.-Viuda de don Víctor Rosado Pérez.
- 45.-Don José Pascua Molina.
- 46.-Herederos de don José Curado Mandome.
- 47.-Herederos de don José Barbancho Pascua.
- 48.-Herederos de don Galo Pérez Corcho.

Badajoz, 3 de diciembre de 1985.-El Ingeniero Director, por autorización, el Representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.-18.710-E (86374).

ADMINISTRACION LOCAL

25902 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señalan nuevas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados por las obras que se mencionan.

No habiéndose podido llevar a efecto, por las causas que en el expediente constan, las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, números 303/1983 y 271/1984, Fonsagrada CL «De Chao de Pousadoiro a Vega de Logares» y «de Carballido al límite con Asturias y accesos a Graña, Lentomil, Llacín, Dradas, Louteiro y otros», señalados para los días 19 y 20 de noviembre último, según edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, del día 14 del próximo pasado mes y en los demás medios informativos, previstos en la legislación aplica-

ble; por el presente, con los mismos particulares y pronunciamientos que constan en el edicto a que antes se hizo referencia, se cita de nuevo a los propietarios relacionados en el edicto antes mencionado, a los demás afectados y a cuantas personas y Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes, para que concurran en los días y horas que luego se indicarán en las fincas objeto de expropiación.

Decimoquinto día, contado a partir del inmediato siguiente inclusive al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a catorce horas, los números 1 al 20 de la relación, y de dieciséis a diecinueve horas, los números 21 al 40 de la relación.

Decimosexto día, a partir de la misma publicación, de diez a catorce horas, números 41 al final.

Los días se entienden hábiles. A estos efectos, además de los legalmente establecidos, se consideran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre actual, en el único supuesto de que en tales días correspondiese el levantamiento de actas a que este edicto se refiere.

Lugo, 2 de diciembre de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-18.499-E (85806).

25903 ACUERDO de 20 de noviembre de 1985, del Ayuntamiento de Ojos (Murcia), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las «Obras de encauzamiento y cubrición del Barranco de Ricote, en Ojós».

Por el Decreto número 59/1985, de 24 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial» de la Región número 225, de 8 de noviembre de 1985, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ojos, de los bienes y derechos necesarios, concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, para la ejecución de las «Obras de encauzamiento y cubrición del Barranco de Ricote, en Ojós», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 56 de su Reglamento.

En cumplimiento y ejecución de dicha disposición y del acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 1985, y demás normas concordantes, aplicables para el levantamiento del acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y a las doce horas, para el levantamiento de dicha acta previa a la ocupación de los bienes afectados por dichas obras que a continuación se relacionan, y a cuyos efectos se cita a dicho acto, a los propietarios, a los demás afectados, y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes:

Número 1.-Propietarios: Don Francisco Banegas Buendía, doña María España Buendía, doña Cristina Pérez Moreno, don Buenaventura Buendía Banegas, herederos de José Bermejo Massa, herederos de Bartolomé Buendía Moreno, herederos de Buenaventura Buendía Moreno, herederos de Silvino Palazón Moreno, herederos de Francisco Bermejo España, doña Adoración Buendía Moreno. Estado Jurídico: Posesión pro indiviso de los propietarios citados. Superficie total de la finca a expropiar: 101 metros cuadrados y 43 centímetros cuadrados, de los cuales son necesarios expropiar 51 metros cuadrados. Situación de la finca: Zona urbana de Ojós, calle Cánovas Vallejo, San Fulgencio, Barranco de Ricote y Herederos de Germán Moreno. Estado material: Edificación.

Los interesados podrán concurrir personalmente o mediante personas debidamente autorizadas, debiendo aportar la documentación que acredite la titularidad de los derechos que aleguen (títulos de registro, documentos de propiedad, recibos de contribución, etc.).

Las actas se levantarán con independencia de que concurran o no los propietarios y demás interesados, o quienes debidamente les representen.

En aplicación del artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, podrán formularse por los interesados, ante esta Corporación, cuantas alegaciones estimen convenientes, hasta el momento de levantamiento del acta previa, y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

El levantamiento de dicha acta previa tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al lugar de los bienes si se estima procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 20 de noviembre de 1985.-El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.-17.726-E (82187).